

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-508
DTE: ARTURO TUNJANO NIÑO
DDO: INGECOLD S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021. Señora Jueza, al Despacho el proceso de la referencia, con constancia de notificación enviada a la demandada; con posterioridad se recibe acuerdo de transacción y solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, por parte del apoderado del actor. Lo anterior para su conocimiento



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022
AUTO (I): 044

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, consistente en el desistimiento de la presente acción contra INGECOLD S.A.S., y en atención a que en el presente asunto no se ha trabado la Litis, menos aún se ha proferido una decisión de fondo, se aceptará el desistimiento de la demanda sin imponer costas procesales.

En consecuencia, se

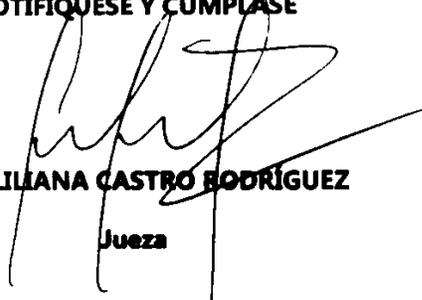
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N°002 de Fecha 24 de enero de 2022.



Secretaria